

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago, a 30 de Noviembre de 2009, comparecen por una parte el **Ministerio de Obras Públicas**, en adelante el **MOP**, representado para estos efectos por el Sr. Ministro de Obras Públicas don **Sergio Bitar Chacra**, cédula nacional de identidad número 4.227.646-4, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, y por la otra la **Fiscalía Nacional Económica**, en adelante la **FNE**, representada por su Fiscal Nacional Económico, don **Enrique Vergara Vial**, cédula nacional de identidad N° 8,821.544-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, quienes han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Convenio Marco de coordinación y colaboración mutua. El MOP y la FNE, a través del presente instrumento, vienen en suscribir un Convenio Marco, que tiene por objeto instituir un mecanismo de coordinación y colaboración mutua, cuyo propósito final es el diseño e implementación de programas, actividades, estudios y otras iniciativas destinadas a prevenir la colusión de oferentes en las licitaciones públicas y fortalecer la libre competencia en el mercado de la infraestructura pública.

SEGUNDO: De las actividades específicas de coordinación. A) De la capacitación: El MOP y la FNE acordarán en conjunto actividades de capacitación a Jefes de Servicio, auditores y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas cuya función se encuentre relacionada con la planificación, ejecución y control de obras públicas, abastecimiento, suministro y contrataciones de bienes y servicios en general. Estas capacitaciones estarán destinadas a reforzar conocimientos relacionados con la defensa de la libre competencia y entregar herramientas que permitan detectar, prevenir y denunciar aquellas conductas que pudiesen revestir los caracteres de una colusión por parte de los oferentes en las licitaciones. **B) De la coordinación:** El MOP definirá, en su caso, un conjunto de iniciativas relacionadas con la ejecución de contratos de obras públicas, de estudios y de asesorías a la inspección fiscal, para que éstas sean analizadas por la FNE con el objeto de determinar si en los procesos relacionados con las licitaciones existieron conductas que pudiesen constituir colusión por parte de los oferentes, y determinar también la eventual existencia de barreras de entrada que limiten la competencia en el mercado. La FNE informará al MOP respecto de los eventuales hallazgos que determine en el análisis de las iniciativas señaladas. **C) Del intercambio de información:** El MOP aportará a la FNE, la información necesaria para la realización del análisis señalado en la letra anterior, e informará el marco legal y reglamentario que rige la contratación de estudios, asesorías y obras. A su vez, la FNE proveerá al MOP de estudios e información, nacional y comparada, relacionada con la prevención de la colusión de oferentes y toda otra que pueda aportar al perfeccionamiento de la normativa relacionada con la infraestructura pública y que guarde relación con la competencia.

TERCERO: Reserva de información: En conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973, las partes acuerdan que la información que el MOP entregue a la FNE y que por su naturaleza exija someterse a un tratamiento reservado, lo mantendrá mientras no se exprese lo contrario por parte de la autoridad competente.

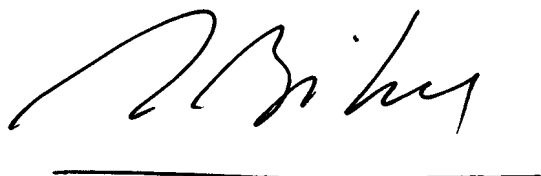
CUARTO: Contrapartes: El órgano que en representación del MOP coordinará la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades señaladas precedentemente, será la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas o el que posteriormente se designe para tal efecto por parte del Sr. Ministro de Obras Públicas. En representación de la FNE, su División de Estudios, por intermedio del Coordinador del Programa en materia de colusión entre oferentes en licitaciones de contratación pública, será la unidad encargada de la implementación, ejecución y desarrollo de dichas actividades y que se relacionará para estos efectos con el MOP, sin perjuicio de las designaciones futuras que con este propósito pueda efectuar el Sr. Fiscal Nacional Económico.

QUINTO: Término del convenio. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término informada.

SEXTO: Personerías y ejemplares. La personería de don Sergio Bitar Chacra consta en Decreto MOP N° 88 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Enero de 2008. La personería jurídica del Fiscal Nacional Económico, Sr. Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N°

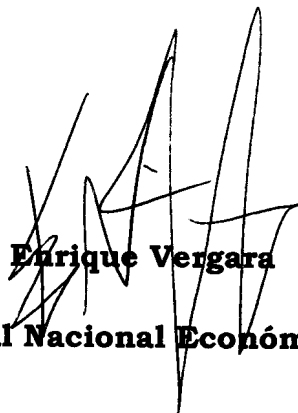
112 de fecha 4 de abril del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data,
quedando dos en poder de cada parte.



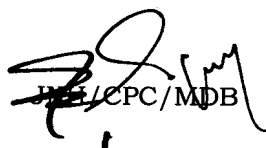
Sergio Bitar

Ministro de Obras Públicas



Enrique Vergara

Fiscal Nacional Económico



EE/CPC/MDB